

Santiago de Querétaro, Qro. a 27 de marzo de 2026

## POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

La presente Política es aplicable a todas las personas servidoras públicas que laboran en este centro de trabajo, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través de su representante legal y el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

1. Datos de identificación del centro de trabajo.

**Poder Judicial del Estado de Querétaro.**

2. Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)<sup>1</sup>.

3. Declaración de Compromiso.

"Las personas servidoras públicas deben evitar en el desempeño de sus labores, cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios y procurar que los derechos, obligaciones y oportunidades no dependan del origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, de embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, contribuyen a erradicar todas las formas de discriminación en el Poder Judicial."

La institución se compromete a promover una cultura laboral basada en el respeto, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, garantizando que todas las personas reciban un trato digno, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación. Queda prohibido cualquier tipo de maltrato, violencia y segregación en el centro de trabajo, hacia el personal y entre el personal.

4. Alcance

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para todo el personal que labora en el Poder Judicial del Estado de Querétaro, sin importar el tipo de contrato.

5. Definiciones.

Términos aplicables a la Política en Igualdad laboral y No Discriminación para el centro de trabajo que se contemplen dentro del objetivo de la misma, tales como:

---

<sup>1</sup> LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

- **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, relacionado con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Corresponsabilidad:** Distribución equilibrada, equitativa y funcional de la planificación, organización y realización de las labores domésticas, del cuidado de menores y de personas dependientes, de los espacios de educación y del trabajo remunerado.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

## 5. Principios Generales

- Respetar las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para el personal en general.
- En los procesos de contratación, otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Compromiso con la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleadas o empleados que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respetar y promover el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

## 6. Vigencia

La presente política entrará en vigor a partir de su publicación y será revisada periódicamente para garantizar su actualización y cumplimiento.



ATENTAMENTE  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo  
Oficial Mayor del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro



OFICIALÍA  
MAYOR



JUSTICIA  
EN EVOLUCIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RH/288 G/2026

Santiago de Querétaro, Qro. a 27 de marzo de 2026

A las Personas Servidoras Públicas  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.  
P r e s e n t e.

Por medio del presente, se les comunica la implementación y difusión de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Poder Judicial del Estado de Querétaro. La presente política es aplicable a todas las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial, sin hacer distinción en su situación contractual dentro de la Institución.

La citada política establece el compromiso institucional de garantizar un ambiente laboral digno, incluyente y libre de cualquier forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el respeto a los derechos humanos de todas las personas que integran esta institución, en ella se prohíbe explícitamente el maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal.

En ese sentido, se exhorta a todas las Personas Servidoras Públicas a conocer, respetar y aplicar los principios contenidos en dicha política, contribuyendo a la construcción de un entorno laboral basado en el respeto, la equidad, la inclusión y la no discriminación.

Asimismo, se informa que la política se encuentra disponible para su consulta en el apartado de Servicios Internos de la página del Poder Judicial y se hará la publicación de la Política en las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Como representante del Poder Judicial, con fundamento en el Acuerdo AP/1/2024 por el que se delega a favor del Oficial Mayor la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de octubre de 2024, estoy comprometido con la aplicación y seguimiento de la presente política para el beneficio del personal que labora en esta Institución; es responsabilidad de las Personas Servidoras Públicas acatar los lineamientos de la misma y su implementación surtirá efecto a partir de la publicación de la presente.

Sin otro particular, agradezco su disposición y colaboración para fortalecer una cultura laboral incluyente y respetuosa.

Atentamente



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo  
Oficial Mayor del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro

"2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO".